



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 11 DIC 2017

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 013-2012-A/MPJB de fecha 26 de enero del 2012, se aprueba la Directiva "Lineamientos Técnicos para la Ejecución y Administración del Plan de "Mantenimiento" que establecen las normas y procedimientos técnicos administrativos que conduzcan a establecer los lineamientos metodológicos y procedimientos para una correcta utilización y control de los recursos asignados a las actividades de mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, ante la comunicación efectuada por la servidora Patricia Isabel Diez Ale, asistente técnico de la Gerencia de Desarrollo Sociales y Servicios Públicos mediante Informe N° 009-2017- PIDA sobre desprendimiento de piedras en la carretera Locumba Margarata, y el Informe N° 984-2017-GDSSP-GM-A/MPJB de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha elaborado el Plan de Trabajo de la Actividad denominada "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Locumba-Margarata del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna" con un presupuesto de S/ 38,548.47 (Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 47/100 Soles), y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario bajo Administración Directa; el mismo que ha remitido a la Oficina de Supervisión de Proyectos con Informe N°1429-2017-GDTI-GM-A/MPJB para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, con Informe N°. 521-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB el Arq. Iván Carlos Linares Linares, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, indica que después de haber evaluado el Plan de Trabajo, este cumple los requisitos técnicos para continuar con el Plan Administrativo, da opinión favorable recomendando que la Gerencia de Administración y Finanzas otorga la Certificación Presupuestaria y Financiera para la ejecución de la actividad y se verifique que el Plan este Incluido en el plan Anual de Mantenimiento.

Que, con Informe No. 1073-2017-OPP-GM/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 38,548.47 (Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 47/100 Soles), a través de la Fuente de Financiamiento 5 RD/18 canon, sobre canon y regalías mineras;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe No. 402-2017-OAJ-MPJB, emite opinión favorable para el trámite de aprobación del Plan de Trabajo "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Locumba-Margarata del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna".





Por lo que estando a lo señalado en los informes indicados, y de acuerdo a lo establecido por el punto 5.1 del numeral 5 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB que desconcentra las funciones de Alcaldía en Materia de Actividades de Mantenimiento, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gerencia de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, con efectividad al 07 de diciembre del 2017, el Plan de Trabajo "mantenimiento denominada "**Mantenimiento Rutinario de la Carretera Locumba-Margarata del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna**" con un presupuesto de S/ 38,548.47 (Treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestal Directa;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

